

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO No. GU-NO.208

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de aprobación del acta de la sesión 629.
- II. Certificación de aprobación de adendum del acta 622.
- III. Certificación de aprobación de Honoris Causa a la Doctora Pastora Moreno Espinosa.
- IV. Certificación de acuerdo de la aprobación del programa educativo Maestría en Ciencias en Producción Agrícola.
- V. Certificación de acuerdo de aprobación donde se confiere a la persona titular de la abogacía general.
- VI. Certificación de aprobación de la validación y autorización del gasto de subsidio ordinario del 2024.
- VII. Certificación de aprobación del reglamento interno de la FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS.
- VIII. Estado financiero de actividades del 1 al 30 de agosto del 2025.
- IX. Estado de ingresos y egresos de CIENCIAS QUÍMICAS de agosto del 2025.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de agosto del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FE DE ERRATAS

ACUERDO CERTIFICADO NO. SG/RB/205/24, publicado en la Gaceta Universitaria No. GU-192 del 10 de abril de 2024

DICE:

Artículo 29.- La secretaría de Investigación y posgrado cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Investigación.*
- II. Coordinación de la Maestría en Administración.*
- III. Coordinación de las Maestrías en Comunicación y en Administración Pública.*
- IV. Coordinación de la Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana.*

En atención a las dinámicas de expansión y fortalecimiento de la oferta académica del posgrado, el Programa de Gobierno y Participación Ciudadana de Maestría que se ofrece desde el Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se dará de manera presencial en la sede de ciudad Juárez y la sede de la ciudad de Chihuahua.

DEBE DECIR:

Artículo 29.- La secretaría de Investigación y posgrado cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Investigación.*
- II. Coordinación de la Maestría en Administración.*
- III. Coordinación de las Maestrías en Comunicación y en Administración Pública.*
- IV. Coordinación de la Maestría en Gobierno y Participación Ciudadana.*

En atención a las dinámicas de expansión y fortalecimiento de la oferta académica del posgrado, el Programa de Gobierno y Participación Ciudadana de Maestría que se ofrece desde el Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se dará de manera presencial en la sede de ciudad Juárez y la sede de la ciudad de Chihuahua.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que realice las adecuaciones normativas aquí contenidas en el instrumento jurídico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Despacho del Abogado General, a efecto de que por su conducto una vez realizado las acciones que anteceden se notifique al área de transparencia de la Universidad para su debida publicación en el sitio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Despacho del Abogado General, para efectos de la interpretación de los presentes acuerdos.

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

SG/RB/309/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025, según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 629 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025. -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

SG/RB/313/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025 según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

7.- ÚNICO: SE APRUEBA REALIZAR UN ADENDUM AL ACUERDO PRIMERO DEL PUNTO 6 DEL ACTA 622 (SEIS, DOS, DOS) ASUMIDO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, para quedar de la siguiente manera: -----

SE APRUEBA LA SOLICITUD ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO, LA APROBACIÓN Y EN SU CASO, EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) DE UNA **FRACCIÓN DE TERRENO DE SUPERFICIE 8-82-87.079, MISMA QUE SE SEGREGA DE UN PREDIO DE MAYOR SUPERFICIE DE 28-96-96.974 HECTÁREAS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 106 A FOLIOS 110, DEL LIBRO 865, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, MISMO QUE ALBERGA EL HOSPITAL GENERAL DE HIDALGO DEL PARRAL. --**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. --

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría General, para que de así considerarlo, haga las anotaciones correspondientes en el punto número 6 del Acta 622 (Seis, dos, dos) de este H. Consejo Universitario de fecha 27 de septiembre de 2024, respecto de los acuerdos aquí contenidos.-----

CUARTO. – Se dejan intocados los acuerdos SEGUNDO y TERCERO del punto número 6 del Acta 622 (Seis, dos, dos) de este H. Consejo Universitario fecha 27 de septiembre de 2024. -----

QUINTO. – Se faculta al Despacho de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

SG/RB/312/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025 según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

6.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APRUEBAN LA PROPUESTA COMO CANDIDATA A RECIBIR EL DOCTORADO HONORIS CAUSA A LA DOCTORA PASTORA MORENO ESPINOSA. -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría General a fin de que gestione los trámites conducentes para la expedición del nombramiento respectivo. -----



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/311/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025 según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

5.- SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO MAESTRÍA EN CIENCIAS EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

MAESTRÍA EN CIENCIAS EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE

-----**VIGENCIA:** enero/junio 2026-agosto/diciembre 2027-----

-----**PERIODICIDAD:** Semestral-----

-----**MODALIDAD:** Presencial (Escolarizada)-----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

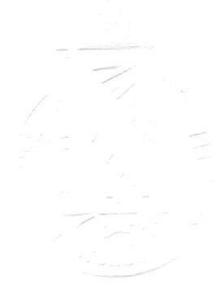
ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del

1 | 2

C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

primero y segundo año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo. -----

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se conmina a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora. -----

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/315/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025 según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

9.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE A LA PERSONA TITULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL LA FACULTAD DE CONOCER Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA AL TENOR DE LO SIGUIENTE: -----

PRIMERO: PARA EFECTO DE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE ENDERECEN EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO EN AL LAY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. –

SEGUNDO: SE CONFIERE A LA PERSONA TIRULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA FACULTAD DE CONOCER Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE ENDERECEN EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA CUAL PODRÁ DELEGAR AL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTANCIA UNIVERSITARIA A SU CARGO. -----

TERCERO: EN CASO DE QUE LA PERSONA TITULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL TUVIESE UNA PARTICIPACIÓN EN EL ACTO QUE SE RECLAMA A LA UNIVERSIDAD O QUE SE TILDA DE IRREGULAR POR QUIEN PROMUEVA, LA FACULTAD CONFERIDAD EN EL ACUERDO SEGUNDO RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL. -----

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. --

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

TERCERO. - Se faculta a la persona titular del Despacho de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan los presentes acuerdos. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua., a 15 de agosto de 2025

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -**

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 19 y 23 fracción I, XIX y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9 fracción XVIII y demás relativos del mismo ordenamiento legal en cita, acudo ante esta máxima autoridad universitaria a efecto de **presentar iniciativa de acuerdo mediante el cual se confiere a la persona titular de la Abogacía General la facultad de conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Universidad**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Fundamental de esta Universidad establece expresamente en el artículo 23 fracción XIX, la atribución de la Persona Titular de la Rectoría de velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de esta Universidad, sus reglamentos y los acuerdos que emanen del Consejo Universitario y de cualquier autoridad universitaria, así como de las demás disposiciones aplicables a la Universidad dentro del orden jurídico estatal y nacional, y vigilar que la Comunidad Universitaria cumpla sus obligaciones.

Así mismo, el artículo 8 de la Ley Orgánica consagra que la máxima autoridad dentro de nuestra Universidad es el H. Consejo Universitario, el cual tiene, según lo dispone la cláusula general de competencias contenida en el artículo 9 fracción XVIII, la atribución de conocer de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a otra autoridad universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En tal consideración, la autoridad que tiene la atribución de conocer y en consecuencia, sustanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Universidad, recae sobre este H. Consejo Universitario.

El presente acuerdo contempla que, por cuanto hace al procedimiento de responsabilidad patrimonial y atendiendo a la realidad jurídica de la Universidad, es necesario que se faculte a la persona titular de la Abogacía General a efecto de que por su conducto se pueda sustanciar toda clase de procedimientos de responsabilidad patrimonial que se enderecen en contra de la Universidad.

Lo anterior en la inteligencia que con mencionada facultad la Universidad se encuentra en aras de lograr armonizar la legislación universitaria, con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, la cual fue expedida con posterioridad a nuestra Ley Fundamental.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es que se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Para efecto de la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se enderecen en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua deberá sujetarse a lo previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se confiere a la Persona Titular de la Abogacía General la facultad de conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se enderecen en contra de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la cual podrá delegar al personal adscrito a la instancia Universitaria a su cargo.

TERCERO.- En caso de que la Persona Titular de la Abogacía General tuviese una participación en el acto que se reclama a la Universidad o que se tilda de irregular por quien promueva, la facultad conferida en el Acuerdo Segundo recaerá en la Persona Titular de la Secretaría General.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga la facultad de interpretación del presente acuerdo a la Persona Titular de la Abogacía General.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan toda las disposiciones que contravengan los presentes acuerdos.

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

A.A.L./E.F.C.G./L.E.V.V.





Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/314/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025 según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

8. SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE SUBSIDIO ORDINARIO 2024 EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LAS PLAZAS LABORALES EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, bajo los siguientes puntos: -----

CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NO. DA-348/2025, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, EMITIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SE APRUEBA LO SIGUIENTE: -----

ÚNICO. - SE AVALA Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA Y REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL RECURSO DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN, OTORGADO MEDIANTE EL ANEXO DE EJECUCIÓN 2024 Y SUS DOS ANEXOS ADICIONALES DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

Carretera Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

ESTA CASA DE ESTUDIOS PARA EL APOYO FINANCIERO DE ESTA ÚLTIMA, A EFECTO DE APLICARLO PARA SOLVENTAR EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, PRESTACIONES LIGADAS A SALARIO, ASÍ COMO PRESTACIONES NO LIGADAS A SALARIO, QUE INCLUYEN PRINCIPALMENTE SERVICIO MÉDICO, COMPENSACIONES, CUOTAS AL FONDO PROPIO DE PENSIONES, COLABORACIÓN RENOVACIÓN UNIVERSITARIA, BONO POR DESEMPEÑO ACADÉMICO, DESPENSA, AYUDA PARA TRANSPORTE, ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO, GUARDERÍA, HORAS EXTRAS, APORTACIONES A SINDICATO, CUOTAS SERVICIO MÉDICO, ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES, UNIFORMES Y MATERIAL DIDÁCTICO, GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS, DIFERENCIAL DE SERVICIO MÉDICO Y DEMÁS PRESTACIONES NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

TERCERO. - Se instruye a la Persona titular de la Dirección Administrativa a efecto de que por su conducto se ejecute lo contenido en los presentes acuerdos.

CUARTO. - Se faculta a la persona titular del Despacho de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos. -----

QUINTO. - Notifíquese a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intelectual de la Subsecretaría de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Pública del Gobierno de México. -----

C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL





Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

SG/RB/310/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de agosto de 2025 según **Acta Número 630** (seis, tres, cero), se tomó el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

4. – SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, mismo que a la letra dicta: -----

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto determinar la estructura y organización de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua; precisar las atribuciones de sus Unidades Orgánicas, estructura y autoridad, así como regular el régimen interno de la Unidad Académica.

1 | 43

C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento y del funcionamiento interno de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, se entiende por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. Unidad Académica: La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. H. Consejo Técnico: El Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas;
- IV. Director: El Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas;
- V. Ley: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VI. Reglamento: El Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VII. Legislación Universitaria: La normatividad vigente, debidamente aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VIII. Programa Educativo: Planes de estudio que ofrece la Unidad Académica, ya sea, licenciatura o posgrado;
- IX. Mapa Curricular: Representación gráfica de las materias que integran un programa educativo;
- X. Programa del curso: Conjunto de objetivos, contenidos y competencias de cada materia del programa educativo;
- XI. Crédito: Es la expresión cuantitativa de las labores efectuadas por el estudiante, equivalente a una hora semanal de trabajo académico, dentro o fuera del aula durante el curso;
- XII. Revalidación: Procedimiento que tiene por objeto determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el extranjero por la persona aspirante y aquéllos del programa académico al que pretende ingresar en la Unidad Académica;
- XIII. Equivalidación: Procedimiento que tiene por objeto determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por la persona aspirante en la propia Universidad o en otra institución perteneciente al sistema educativo nacional y con aquéllos del programa al que se pretende ingresar en la Universidad;
- XIV. Calificar: Cuantificar numéricamente el valor de determinado trabajo, tarea, examen o cualquier otro instrumento objetivo de medición de los conocimientos o habilidades adquiridos por el educando en referencia a los objetivos del programa;
- XV. Evaluación: Valoración sistemática del proceso educativo, de acuerdo a los objetivos fijados en los planes y programas de estudio, atendiendo a la efectividad formativa del proceso enseñanza – aprendizaje en la o el estudiante de manera participativa, completa y continua, ponderando tanto los instrumentos objetivos de medición de un curso completo, como las actitudes y desempeño del estudiante;
- XVI. Acreditar: Aprobar la materia en cualquiera de sus oportunidades;

2 | 43

C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

- XVII.** Materia No Acreditada (N.A): La materia cursada y no aprobada en ninguna de las oportunidades, aun en el examen especial, obligando al estudiante a repetir el curso de la materia;
- XVIII.** Materia No Presentada (N.P.): Es la materia que debiendo cursarse de acuerdo con el programa educativo, no se cursa; o cursándose, no se realiza ninguna de las evaluaciones de acreditación, teniendo los mismos efectos que los de Materia No Acreditada;
- XIX.** Claustro de docentes: Órgano integrado por la reunión del personal docente de la Unidad Académica, con facultades deliberativas y consultivas.
- XX.** Academia: Órgano integrado por el grupo de docentes de cada materia que integra el mapa curricular. Un docente puede participar en varias academias;

Artículo 3.- A falta de disposiciones del presente Reglamento, serán aplicables la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y los reglamentos generales que correspondan, según la materia de que se trate.

Artículo 4.- La Unidad Académica se distingue por su Misión y Visión, a saber:

Misión.- “La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es una institución pública de educación superior comprometida con la formación de profesionales competentes en la preservación y fomento de la salud de las personas, y la divulgación científica; aplicando de manera integral, la ciencia, la tecnología y la ingeniería en la prestación de asistencia sanitaria, desempeñando sus funciones en un marco ético humanista y de responsabilidad social hacia nuestro país”

Visión. - “En el año 2025, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua se habrá consolidado como una institución sólida, innovadora y flexible en los campos disciplinarios de las carreras que la facultad ofrece. Cumpliendo con los indicadores de desempeño para su campo, con la acreditación de sus programas educativos en respuesta a los marcos de referencia correspondientes”

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD
ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD ACADÉMICA**



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

Artículo 5.- La Unidad Académica está integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, estudiantes y egresados.

Artículo 6.- La Unidad Académica tiene la siguiente estructura orgánica:

- I. El Consejo Técnico;
- II. La Dirección;
- III. Las siguientes Secretarías:
 - A. Académica.
 - B. Investigación y Posgrado.
 - C. Extensión y Difusión Cultural.
 - D. Planeación y Desarrollo Institucional
 - E. Administrativa.

CAPÍTULO II
DEL GOBIERNO DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 7.- El H. Consejo Técnico es la máxima autoridad de gobierno de la Unidad Académica y el Director es el responsable de la representación y administración de la misma; ambas autoridades tendrán las atribuciones señaladas en la Ley y las que se deriven de este Reglamento.

Artículo 8.- El H. Consejo Técnico estará integrado por:

- I. El Director de la Unidad Académica, quien funge como Presidente del mismo, teniendo derecho a voz y voto, así como a voto de calidad en caso de empate;
- II. Una titularidad de una Secretaría, que será designada por el Director, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto;
- III. Un Consejero Docente por cada una de las carreras que ofrece la Unidad Académica, con sus respectivos suplentes;
- IV. Un Consejero estudiante por cada carrera que ofrece la Unidad Académica, con sus respectivos suplentes;
- V. Un Consejero Docente y un Consejero Estudiante por división de posgrado, con sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 9.- Las y los consejeros técnicos estudiantes y docentes se elegirán de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

Artículo 10.- Las y los Consejeros Técnicos docentes y estudiantes serán nombrados por sus bases. Su nombramiento podrá ser revocado con el acuerdo de la mayoría de sus representados.

Artículo 11.- Para ser Consejera o Consejero Técnico Docente, titular o suplente, se requiere:

- I. Ser catedrático o investigador de la Unidad Académica;
- II. Tener por lo menos dos años de servicio docente o de investigación en la Unidad Académica en forma consecutiva;
- III. No encontrarse en el supuesto de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica;
- IV. Ser electo por mayoría de votos en sesión de claustro de docentes, el cual se celebrará con base al artículo 59 de la Ley Orgánica.

Artículo 12.- Para ser Consejera o Consejero Técnico Estudiante, titular o suplente, se requiere:

- I. Ser estudiante regular del 5º al 8º semestre, o en todo caso que le falte al menos un año para terminar su carrera de Licenciatura. En el caso del estudiantado de Posgrado, haber cursado por lo menos un semestre y no encontrarse en el penúltimo semestre de su programa;
- II. Tener un promedio acumulado de calificaciones no menor de 8.5 (ocho punto cinco);
- III. No encontrarse en el supuesto de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica;
- IV. Ser electo por mayoría de votos en las elecciones convocadas por el Director.

Artículo 13.- No podrán ser Consejeros Técnicos los Secretarios, los Coordinadores de Carrera de la Unidad Académica, así como los funcionarios de la Rectoría.

Artículo 14.- Los Consejeros Técnicos durarán en su encargo un año y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente. Los consejeros suplentes podrán ser electos como propietarios en el periodo inmediato posterior, siempre y cuando no hayan ejercido la titularidad.

Artículo 15.- Cada Consejero Técnico estudiante y docente contará con su respectivo suplente, mismo que entrará en funciones en ausencia del Consejero Técnico propietario.

Las y los miembros del Consejo Técnico deberán asistir puntualmente a las sesiones a que fueran convocados y cumplir con responsabilidad la función que les fue encomendada.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

Las votaciones del Consejo Técnico serán mediante voto secreto; sólo podrán emitirlo públicamente cuando las y los consejeros hayan recibido esa instrucción de sus bases.

Artículo 16.- El quórum legal para las sesiones del Consejo Técnico será de al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 17.- La y los Consejeros Técnicos guardarán en sus intervenciones absoluto respeto a los participantes y omitirán-abstendrán expresiones injuriosas o difamatorias. La persona que incumpla este deber será amonestada por la o el Presidente del Consejo y en caso de reincidencia será expulsado de la sesión por acuerdo del mismo Consejo.

Artículo 18.- Al Consejo Técnico se le distinguirá con el calificativo de Honorable, no así a sus integrantes.

Artículo 19.- El Consejo Técnico por acuerdo de sus integrantes, podrá encomendar a sus miembros o docentes de la Unidad Académica estudiar los asuntos que se presenten ante dicho cuerpo colegiado, ya sea de manera individual o por comisiones.

Artículo 20.- El H. Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Resolver en primera instancia los asuntos de la Unidad Académica que sean de su competencia;
- II. Aprobar los proyectos de Reglamentos Internos o sus reformas, conforme a la Ley y los Reglamentos Generales, y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario;
- III. Conocer el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica, formulado por el Director;
- IV. Recibir los planes de estudio y elevarlos a la aprobación del H. Consejo Universitario;
- V. Aprobar los programas de las asignaturas que se imparten en la Unidad Académica;
- VI. Someter a la consideración del H. Consejo Universitario, la creación, modificación o supresión de Programas Educativos de la Unidad Académica;
- VII. Crear, modificar y suprimir dependencias de la Unidad Académica;
- VIII. Integrar, previa auscultación de las bases magisterial y estudiantil, la terna que será enviada al Consejo Universitario para la designación de Director;
- IX. Proponer, previa auscultación de las bases magisterial y estudiantil, la o el

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

- candidato a Rector;
- X. Designar a la comisión dictaminadora de los exámenes de oposición y evaluación de méritos de las y los estudiantes e investigadores conforme a la legislación aplicable;
 - XI. Proponer al Rector los nombramientos de las y los catedráticos, investigadores y personal académico, previo examen de oposición y evaluación de méritos de los candidatos, así como su remoción y/o destitución;
 - XII. Conocer los informes financieros que rinda semestralmente el Director de la Unidad Académica, así como el informe anual de actividades;
 - XIII. Efectuar sesiones ordinarias mensualmente siempre dentro del periodo normal de clases, y sesiones extraordinarias cuando convoque el Director o cuando lo solicite la mayoría de los consejeros técnicos;
 - XIV. Las demás que la ley y los reglamentos universitarios le asignen; y
 - XV. Resolver todo lo no previsto en este reglamento que no sea atribución de otra autoridad.

**CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR**

Artículo 21.- El Director es la principal autoridad ejecutiva de la Unidad Académica.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director las siguientes:

- I. Representar a la Unidad Académica;
- II. Participar en congresos y foros relacionados con las investigaciones desarrolladas por las Unidades Administrativas y Académicas a su cargo a fin de difundir el conocimiento, avances e innovaciones científicas y tecnológicas;
- III. Dirigir la administración de la Unidad Académica conforme a las políticas generales de la Universidad y los lineamientos emitidos por la Administración Central, atendiendo invariablemente a los principios de transparencia y acceso a la información pública;
- IV. Convocar al Consejo Técnico, presidirlo y ejecutar sus acuerdos;
- V. Solicitar por sí, o a petición de parte interesada, la reconsideración de las decisiones del Consejo Técnico, para que se examine de nuevo el asunto en sesión extraordinaria, que se convocará y celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas naturales siguientes a la fecha en que se emita el acuerdo impugnado;
- VI. Formar parte del Consejo Universitario y del Consejo de Directores;
- VII. Proponer al Rector el nombramiento, remoción o destitución de las y los Secretarios, funcionarios, personal de confianza y administrativo de su

7 | 43

Carretera Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario Secretaría General

- Unidad Académica;
- VIII. Nombrar a las y los docentes interinos por un plazo no mayor de un año, lo cual deberá ser ratificado por el Consejo Técnico en la próxima sesión;
 - IX. Conceder licencias o permisos al personal académico por un término no mayor de treinta días naturales;
 - X. Rendir semestralmente los informes financieros y anualmente las demás actividades ante el Consejo Técnico;
 - XI. Presentar ante el Consejo Técnico el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica;
 - XII. Presentar al Consejo Técnico para su revisión el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos y enviarlo al Consejo Universitario para su aprobación;
 - XIII. Ejercer las partidas del presupuesto autorizado;
 - XIV. Difundir entre el personal docentes, investigadores, estudiantes y trabajadores de la Unidad Académica la Ley Orgánica y sus reglamentos, vigilando su debido cumplimiento;
 - XV. Tramitar ante el Rector las solicitudes de licencia o permisos mayores de treinta días de los trabajadores académicos y administrativos de la Unidad Académica y los nombramientos que del personal académico proponga el Consejo Técnico de la misma;
 - XVI. Convocar a sesiones de Claustro de Docentes, presidirlo y ejecutar sus acuerdos; y
 - XVII. Las demás que la Ley o los reglamentos universitarios le confieran.

Artículo 23.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener más de treinta años al momento de la elección;
- III. Ser de reconocida fama pública como persona honorable, y no haber sido condenado por delito doloso con pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. Tener como mínimo el grado de Licenciatura o su equivalente y, preferentemente, estar certificado por el Consejo correspondiente;
- V. Haber sido docente de la Unidad Académica por lo menos los últimos tres años anteriores a la elección;
- VI. No haber ocupado el cargo de Director de la Unidad Académica. El encargado del despacho no será considerado Director para los efectos de elección;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso;



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

- VIII. No ocupar en el momento de la elección cargo público o ser dirigente de partido político; y
- IX. No estar en servicio activo en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

Artículo 24.- El Director será nombrado en la forma y por el tiempo indicado en la Ley y en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Designación de Directores de Unidades Académicas de la Universidad.

Artículo 25.- Las ausencias del Director serán suplidas de la manera siguiente:

- I. Si no exceden de treinta días, por la o el Secretario que el Consejo Técnico designe como encargado del despacho;
- II. Si excede de treinta días naturales, pero no de seis meses, la ausencia será suplida por la persona que designe el Consejo Técnico con el carácter de encargada del despacho. Si excede de este último término, se considerará ausencia definitiva;
- III. Si la ausencia es definitiva y se verifica dentro de los primeros cuatro años del período del Director, el Consejo Técnico designará al catedrático de mayor antigüedad para que se haga cargo del despacho y convoque, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se verificó la ausencia definitiva, a elecciones en la forma prevista por la Ley y el reglamento respectivo, para elegir al Director que concluya el período;
- IV. Si la ausencia es definitiva y se verifica dentro de los dos últimos años del período del Director, el Consejo Técnico designará al docente de mayor antigüedad para que se haga cargo del despacho y cite a sesión extraordinaria del Consejo Técnico para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se verificó la ausencia definitiva, realice la integración de una terna que remitirá al Consejo Universitario para que sea éste quien designe al Director que concluya el período.

CAPÍTULO V DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 26.- La Unidad Académica cuenta con las siguientes Secretarías:

- I. Académica;
- II. Investigación y Posgrado;
- III. Extensión y Difusión Cultural;
- IV. Planeación y Desarrollo Institucional; y
- V. Administrativa.

Artículo 27.- Para ser titular de una Secretaría se requiere:

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

- I. Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener sólido prestigio profesional y personal;
- III. Tener como mínimo el grado académico de Licenciatura y de posgrado para Investigación y Posgrado;
- IV. Ser docente de la Unidad Académica cuando menos con una antigüedad de dos años anteriores al nombramiento;
- V. No estar jubilado o pensionado por la Universidad;
- VI. No haber recibido sentencia condenatoria por delito doloso con pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No ser ministro de culto religioso;
- VIII. No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas;
- IX. No ocupar en el momento de la designación y durante sus funciones, cargo público de primer o segundo nivel o de dirigencia de partido político.

Artículo 28.- La titularidad de la Secretaría Académica atiende las actividades educativas, tanto del estudiantado como del profesorado y del personal administrativo que se relacione con las mismas; teniendo además las siguientes atribuciones:

- I. Formular el proyecto educativo de la Unidad Académica, convocando para ello a todas las personas interesadas: estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados y a la comunidad en general;
- II. Participar en la definición de objetivos y políticas institucionales que determinen el contenido, formas y modelos de la educación que se impartan en la Unidad Académica;
- III. Ejecutar todos aquellos acuerdos de naturaleza educativa que permitan el aprovechamiento eficiente de los recursos de la Unidad Académica;
- IV. Informar debidamente a docentes y estudiantes todo lo referente a la evaluación de los cursos, control y asistencias y demás aspectos escolares relativos a la acreditación de las materias que se imparten en la Unidad Académica, especificando las sanciones académicas a que se pueden hacer acreedores las y los estudiantes y docentes;
- V. Vigilar el buen desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, estableciendo, de acuerdo con el Director, los mecanismos de control pertinentes;
- VI. Formar parte del Consejo Consultivo Académico de la Universidad, integrándose en las Comisiones para las que sea nombrado;
- VII. Proponer al Director el nombramiento, remoción o destitución de los responsables de las Unidades a su cargo;

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

- 1.2.7 Coordinación de Licenciatura IB
- 1.2.8 Coordinación de Licenciatura TF
- 1.2.9 Coordinación de Licenciatura SP
- 1.2.10 Coordinación de Semestre Selectivo
- 1.2.11 Unidad de Estadística Escolar
- 1.2.12 Unidad de Educación Virtual
- 1.2.13 Unidad de Tutorías
- 1.2.14 Unidad de Bibliotecas
- 1.2.15 Unidad de Innovación Educativa
- 1.2.16 Unidad Académica- Extensión Juárez
- 1.2.17 Unidad de Salud Comunitaria

Artículo 30.- La titularidad de la Secretaría de Investigación y Posgrado tendrá la responsabilidad de coordinar y realizar proyectos de investigación institucional afines a las disciplinas que se estudian en la Unidad Académica, así como cuidar del adecuado manejo de la documentación e información académica de la Secretaría de Posgrado, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los mecanismos adecuados para el funcionamiento óptimo de los programas de Especialidades y Maestrías ofrecidos en la Unidad Académica, buscando la constante actualización y mejoramiento del nivel académico;
- II. Realizar y dirigir investigaciones, mediante las cuales se logren aportaciones a las disciplinas estudiadas en la Unidad Académica;
- III. Crear y ejecutar los mecanismos orientados a impulsar la investigación científica y tecnológica como actividad prioritaria para fomentar la mejora continua de los posgrados, así como la difusión del posgrado y la vinculación de los conocimientos cultivados en la Unidad Académica con las necesidades y requerimientos de la sociedad y sus distintos sectores;
- IV. Difundir los trabajos de Investigación realizados en la Unidad Académica, a través de diversos foros y publicación en revistas especializadas;
- V. Establecer convenios de colaboración con las áreas de investigación de otras Instituciones educativas nacionales y extranjeras con el apoyo de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural;
- VI. Colaborar con otras instituciones del sector público y privado en la realización de investigaciones científicas sobre temas de interés mutuo;
- VII. Formar parte del Consejo Consultivo de Investigación de la Universidad, integrándose en las comisiones para las que sea nombrado;
- VIII. Proponer al Director el nombramiento, remoción o destitución de los responsables de las Unidades a su cargo;
- IX. Presentar al Director todos los asuntos de su Secretaría pendientes de resolución para que dicte y ejecute los acuerdos correspondientes;

12 | 43

↳ C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

- X. Coadyuvar con el Director en la elaboración del informe anual de actividades en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
- XI. Llevar el control y archivo de la documentación e información de la cual el personal docentes y estudiantado disponen para la elaboración de sus trabajos de investigación;
- XII. Participar en la elaboración de los manuales administrativos bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
- XIII. Impartir por lo menos una cátedra en la Unidad Académica; y
- XIV. Las que se deriven de éste u otros reglamentos.

Artículo 31.- La Secretaría de Investigación y Posgrado cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 1.4 Secretario(a) de Investigación y Posgrado
 - 1.4.1 Unidad de Investigación
 - 1.4.2 Unidad de Comités y atención SNII
 - 1.4.3 Unidad de Posgrado
 - 1.4.4 Unidad de Educación Continua
 - 1.4.5 Unidad de Titulaciones de Posgrado
 - 1.4.6 Unidad de Vinculación Empresarial y Transferencia Tecnológica
 - 1.4.7 Unidad de Control Escolar
 - 1.4.8 Unidad de Archivo Histórico y Seguimiento a egresados
 - 1.4.9 Unidad de Investigación y Posgrado- Extensión Juárez

Artículo 32.- La titularidad de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural tendrá a su cargo lo relativo a la prestación del servicio social por parte del estudiantado de la Unidad Académica, organizará actividades tendientes a la difusión de los derechos humanos y la cultura tanto al interior como al exterior de la Unidad Académica, así como eventos mediante los cuales se vincule a la Institución con su comunidad, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Establecer vínculos con otras Instituciones del sector público y privado para la realización de actividades conjuntas tendientes a la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, o bien atender un problema social determinado dentro de la comunidad;
- II. Organizar, con el apoyo de las Unidades a su cargo, conferencias, simposios, mesas redondas, entre otras; donde se difunda la cultura nacional y se analice la problemática social actual;
- III. Organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, foros, simposios, y todo tipo de eventos académicos en los que se creará la logística de vinculación de las carreras que se imparten en la Unidad

13 | 43

➤ C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- Académica;
- IV. Establecer vínculos con Instituciones del sector público y privado, de la Universidad, con el fin de crear espacios de prestación del servicio social y prácticas profesionales a sus estudiantes, de acuerdo con el reglamento de la materia;
 - V. Elaborar en coordinación con la Secretaría Académica un programa de vinculación de las y los estudiantes con su futuro campo de trabajo, por medio de la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, y proponerlo al Director;
 - VI. Fomentar las actividades deportivas entre el estudiantado, personal docente y administrativo, así como al exterior de la Unidad Académica, mediante la organización de torneos intra y extra universitarios en las diferentes disciplinas deportivas;
 - VII. Promover la cultura que apoye la equidad entre las mujeres y los hombres, mediante la supervisión y seguimiento de los comportamientos y actitudes de todo el personal, laboral y estudiantado, así como propiciar un clima laboral basado en la igualdad de género, no discriminación, inclusión, respeto a la diversidad y eliminación de cualquier forma de violencia mediante los valores, compromisos, reglas de integridad y conductas;
 - VIII. Formar parte del Consejo Consultivo de Extensión y Difusión de la Universidad, integrándose en las comisiones para las que sea nombrado;
 - IX. Vigilar el buen desempeño de las Unidades a su cargo, estableciendo de acuerdo con el Director los mecanismos de control pertinentes;
 - X. Proponer al Director el nombramiento, remoción o destitución de los responsables de las Unidades a su cargo;
 - XI. Presentar al Director todos los asuntos de su Secretaría, pendientes de resolución para que dicte y ejecute los acuerdos correspondientes;
 - XII. Promover y supervisar los órganos de comunicación social de la Unidad Académica;
 - XIII. Coadyuvar con el Director en la elaboración del informe anual de actividades, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
 - XIV. Realizar y actualizar el seguimiento de egresados de cada programa Educativo;
 - XV. Participar en la elaboración de los manuales administrativos bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
 - XVI. Impartir por lo menos una cátedra en la Unidad Académica; y
 - XVII. Las que deriven de este u otro reglamento.

Artículo 33.- La Secretaría de Extensión y Difusión Cultural cuenta con la siguiente estructura orgánica:



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- 1.3 Secretaría de Extensión y Difusión Cultural
 - 1.3.1 Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural
 - 1.3.2 Unidad de Seguimiento de Egresados
 - 1.3.3 Unidad de Carnet Cultural Universitario
 - 1.3.4 Unidad de Servicio Social
 - 1.3.5 Unidad de Vinculación
 - 1.3.6 Unidad de Actividades Deportivas
 - 1.3.7 Unidad de Diseño
 - 1.3.8 Unidad de Extensión y Difusión Cultural Extensión Parral
 - 1.3.9 Unidad de Becas y Atención estudiantil
 - 1.3.10 Unidad de Comunicación Social
 - 1.3.11 Unidad de Extensión y Difusión Cultural Extensión Juárez

Artículo 34.- La titularidad de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la determinación de las políticas de la Unidad Académica de Planeación y Desarrollo Institucional;
- II. Formular y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Unidad Académica, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad;
- III. Coordinar la colaboración de la Unidad Académica en los programas convocados por otras instancias públicas o privadas, orientados al desarrollo institucional de la educación superior;
- IV. Coordinar la elaboración de los informes que deba presentar el Director;
- V. Participar en la gestión y coordinación con otros organismos e instituciones relacionados con la educación superior, en colaboración con la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad;
- VI. Formar parte del Consejo Consultivo de Planeación de la Universidad, integrándose en las comisiones para las que sea nombrado;
- VII. Coordinar y regularizar las acreditaciones y certificaciones de registro nacional e internacional de la calidad educativa;
- VIII. Supervisar y participar en las acciones y elaboración de los reportes e informes de evidencias a los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores;
- IX. Presentar al Director todos los asuntos de su competencia pendientes de resolución para que dicte los acuerdos correspondientes, debiendo ejecutarlos;
- X. Supervisar la planeación y ejecución en el control de auditorías administrativas, reingenierías administrativas y organización pública para la emisión e implementación organizacional en los procesos de la Unidad

15 | 43

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

Académica;

- XI.** Vigilar el buen desempeño de las Unidades a su cargo;
- XII.** Impartir por lo menos una cátedra en la Unidad Académica; y
- XIII.** Las que se deriven de éste y otros reglamentos.

Artículo 35.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 1.1 Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Institucional
 - 1.1.1 Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Secretaría de Planeación
 - 1.1.2 Unidad de Desarrollo Organizacional
 - 1.1.3 Unidad de Gestión y aseguramiento de la Calidad Educativa
 - 1.1.4 Unidad de Gestión y Fortalecimiento Institucional

Artículo 36.- La titularidad de la Secretaría Administrativa atiende la administración de los recursos financieros, humanos y materiales para el buen funcionamiento de la Unidad Académica, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Implementar de acuerdo con la autorización del Director todas aquellas medidas administrativas que permiten el aprovechamiento eficiente de los recursos con que cuenta la Unidad Académica;
- II. Formar parte del Consejo Consultivo Administrativo de la Universidad, integrándose en las comisiones para las que sea nombrado;
- III. Controlar y supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles, así como el mantenimiento, suministro de maquinaria, instalaciones, materiales y equipo en las instalaciones, de la Unidad Académica;
- IV. Dotar, de acuerdo a los recursos con que se cuente, del mobiliario, equipo y material que requieren las diferentes áreas adscritas en la Unidad Académica;
- V. Administrar y proveer los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos necesarios de la Unidad Académica, acorde a presupuesto autorizado;
- VI. Coordinar la preparación de los informes mensuales y el informe semestral de los estados financieros de la Unidad Académica;
- VII. Elaborar, de acuerdo con las instrucciones del Director y con base en los requerimientos de las diferentes Secretarías, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos anual,
- VIII. Autorizar, de acuerdo con el Director, prórrogas, descuentos y condonaciones de pago a los estudiantes;
- IX. Atender directamente los asuntos de su competencia, dando cuenta al Director de los que se presenten;
- X. Controlar y supervisar el inventario general de bienes de la Unidad Académica;

16 | 43

Carretera Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- XI. Promover la capacitación del personal administrativo, así como elaborar y proponer al Director programas de incentivo para el mismo;
- XII. Coordinar el adecuado, correcto y eficiente servicio informático de la Facultad;
- XIII. Supervisar que se reporten al Departamento de Recursos Humanos y a Tesorería de la Administración Central las inasistencias del personal docente y administrativo, a fin de que se efectúen los descuentos correspondientes;
- XIV. Presentar al Director todos los asuntos de su competencia pendientes de resolución para que dicte los acuerdos correspondientes, debiendo ejecutarlos;
- XV. Proponer al Director el nombramiento, remoción o destitución de los responsables de las Unidades a su cargo;
- XVI. Participar en la elaboración de los manuales administrativos bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
- XVII. Vigilar el buen desempeño de las Unidades a su cargo;
- XVIII. Impartir por lo menos una cátedra en la Unidad Académica; y
- XIX. Las que se deriven de éste u otros reglamentos.

Artículo 37.- La Secretaría Administrativa tiene la siguiente estructura orgánica:

- 1.5 Secretaría Administrativa
 - 1.5.1 Secretario(a) de la Secretaría Administrativa
 - 1.5.2 Auxiliar Administrativo de la Secretaría Administrativa
 - 1.5.3 Unidad de Compras
 - 1.5.4 Unidad de Contabilidad
 - 1.5.5 Unidad de Tesorería
 - 1.5.6 Unidad de Recursos Humanos
 - 1.5.7 Unidad Administrativa Campus Colón
 - 1.5.8 Unidad Administrativa extensión Parral
 - 1.5.9 Unidad de Sistemas
 - 1.5.10 Unidad de Centro de Servicios
 - 1.5.11 Unidad de Bienes Patrimoniales
 - 1.5.12 Unidad de Servicios Generales
 - 1.5.13 Unidad de Bioterio
 - 1.5.14 Unidad de Mantenimiento
 - 1.5.15 Unidad Administrativa- Extensión Juárez

Artículo 38.- En las diferentes Secretarías podrán funcionar además de las mencionadas, y previo acuerdo del Consejo Técnico, las coordinaciones, unidades y secciones que sean necesarias y que permita el presupuesto.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

IV. Los demás que establezca la legislación universitaria y normas aplicables.

Artículo 43.- Son obligaciones del personal docente:

- I. Asistir puntual y regularmente a sus labores docentes;
- II. Acatar las disposiciones académico - administrativas que dicte el Consejo Técnico, la Dirección y/o la Secretaría Académica y cualquier otro órgano Interno competente, siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la legislación universitaria;
- III. Cumplir con las comisiones a las que sean asignados por el Consejo Técnico, el Director, el Claustro de Docentes y demás órganos colegiados a los que pertenezca y que funcionen en la Unidad Académica y en la Universidad;
- IV. Asistir a los eventos en los que participe la Unidad Académica y/o la Universidad, y para los cuales haya sido convocado o seleccionado; y
- V. Las demás que establezcan la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DEL CLAUSTRO DE DOCENTES

Artículo 44.- El claustro de docentes estará integrado por todo el personal docente de licenciatura, posgrado y semestre selectivo de la Unidad Académica, y será presidido por el Director, teniendo las siguientes facultades:

- I. Ser el órgano consultivo de la Unidad Académica;
- II. Elegir al Consejero Universitario Docente o Propietario y Suplente que integrarán el Consejero Universitario; y
- III. Elegir a las y los Consejeros Técnicos Docentes que representarán a los académicos ante el H. Consejo Técnico.

Artículo 45.- El Claustro de Docentes será convocado por el Director o por las dos terceras partes de las y los académicos según sea el caso. Para sesionar deberán concurrir cuando menos más de la mitad de sus integrantes y en el supuesto de que no se integre el quórum, se convocará por segunda ocasión para reunirse durante las siguientes veinticuatro horas, sesionando con las y los integrantes presentes. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los presentes.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

Artículo 46.- Deberá efectuarse al menos una reunión de Claustro de Docentes por semestre, independientemente de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse, así como la eventual declaración de claustro permanente cuando algún caso especial lo amerite.

Artículo 47.- Las y los académicos que constituyan una tercera parte del personal de esta Unidad Académica podrán, mediante escrito que especifique los asuntos a tratar, solicitar al Director que convoque a claustro. Si no lo hace éste dentro de los tres días hábiles siguientes a la petición, éstos estarán facultados para emitir la convocatoria, siendo presidida por uno de los decanos.

Artículo 48.- Para los efectos del artículo anterior, se considera decano al docente de más antigüedad en el desempeño docente de manera ininterrumpida en la Unidad Académica; en caso de que haya varios docentes que cumplan con lo anterior, será el de más edad.

CAPÍTULO III DE LAS ACADEMIAS

Artículo 49.- La academia de cada grupo de asignaturas estará formada por todo el personal docente activo que la imparte, siendo representada por un presidente y un secretario, mismos que serán electos por la base docente del grupo de las materias correspondiente, en caso de alguna particularidad la titularidad de la Secretaría Académica definirá lo contundente. La academia tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el órgano representante de cada grupo de asignaturas que integra el mapa curricular;
- II. En conjunto con la Secretaría Académica, deberá estructurar el programa de su grupo de asignaturas, debiendo contar con las ponderaciones y forma de evaluación respectivas, así como la aprobación por el H. Consejo Técnico para su implementación;
- III. Verificar que el programa se cumpla en tiempo y forma;
- IV. Realizar los exámenes correspondientes y verificar su aplicación por cada uno de las y los estudiantes que constituyen la academia;
- V. Resolver cualquier situación académica que pudiera alterar la relación estudiante – maestro, estudiante – estudiante y docente – docente, solicitando si fuera necesario, apoyo a las Unidades de tutorías y/o psicología; y en el caso de considerarse incompetente para lograr acuerdos, extender el acta correspondiente y turnar el caso a la Secretaría Académica;
- VI. Analizar al menos una vez por semestre el curso del grupo de las materias



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- correspondientes, y realizar, en su caso, las modificaciones necesarias para mejorar la estructura del programa y, por ende, lograr la excelencia en cada materia;
- VII. De no haber modificaciones atendiendo a la fracción anterior, los programas se actualizarán cada dos años;
 - VIII. Participar, cuando así se le solicite, en las reformas y actualizaciones del mapa curricular, así como en las acreditaciones y certificaciones correspondientes;
 - IX. Asistir a los eventos en los que participe la Unidad Académica y/o la Universidad, y para los cuales haya sido convocado o seleccionado;
 - X. Entregar evidencia documental, ya sea acta o reporte, de reuniones periódicas de la Academia, debiendo entregarse al menos una al semestre; y
 - XI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 50.- La Academia será convocada por la o el Presidente a reuniones conforme a las políticas internas y determinantes que regulen los organismos acreditadores, con el objetivo de conocer la dinámica del programa de la materia correspondiente, logrando con ello retroalimentación entre las y los integrantes de cada academia y corregir, en su caso, las desviaciones detectadas.

De igual forma, la o el Presidente podrá convocar a las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias.

En todos los casos, para sesionar deberán concurrir más de la mitad de sus miembros y, en el supuesto de que no se integre el quórum, se convocará por segunda ocasión para reunirse durante las siguientes veinticuatro horas, sesionando con las y los integrantes presentes. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 51.- Las y los académicos que constituyan una tercera parte de las y los integrantes de la Academia que corresponda podrán, mediante escrito que especifique los asuntos a tratar, solicitar a la o el Presidente que convoque a sesión. Si no lo hace éste dentro de los tres días hábiles siguientes a la petición, aquéllos estarán facultados para emitir la convocatoria, siendo presidida por el decano de la Academia. Para tal efecto, se considera decano al docente de más antigüedad en el trabajo docente de manera ininterrumpida en la Unidad Académica de entre los pertenecientes a la Academia; en caso de que haya varios docentes que cumplan con lo anterior, será el de mayor edad.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

TÍTULO
CUARTO DE
LOS
ESTUDIANTES

CAPÍTULO I
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 52.- Será estudiante toda persona que se encuentre inscrita en un programa educativo que se imparte en la Unidad Académica y permanece en él con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señale este Reglamento, pudiendo tener una de las siguientes calidades:

- I. Estudiante regular: Cuando no adeude alguna asignatura ni exista impedimento reglamentario para cursar el siguiente semestre;
- II. Estudiante irregular: Cuando adeuda por lo menos una asignatura cursada o que ha dejado de cursar;
- III. Estudiante de movilidad: la persona que se inscribe bajo un programa de movilidad intra universitaria o por medio de intercambio académico en determinado curso o cursos de la Unidad Académica, de conformidad con la Legislación Universitaria o los convenios de movilidad o intercambio signados por la Universidad, sin la posibilidad de optar por un título o grado que se ofrezca en los diferentes programas académicos.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 53.- Son derechos de las y los estudiantes de la Unidad Académica:

- I. Recibir oportunamente las cátedras, asesorías y tutorías necesarias para su desarrollo académico por parte de la Unidad Académica;
- II. Hacer uso de las instalaciones y equipo con que cuenta la Unidad Académica, cumpliendo para ello con los requerimientos establecidos para tal efecto, siempre evitando dañar la estructura del inmueble y su mobiliario;
- III. Formar parte de la Sociedad de Estudiantes;
- IV. Elegir a sus representantes ante Consejo Técnico, Universitario y Mesa Directiva de Estudiantes;
- V. Participar en el proceso de consulta para la designación del Director y Rector;
- VI. Ser electos como Consejeras o Consejeros Técnicos, Universitarios y miembros de la Mesa Directiva, cuando se reúnan los requisitos



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

establecidos para tal efecto; y

VII. Las demás contenidas en la Legislación Universitaria.

Artículo 54.- Son obligaciones de las y los estudiantes de la Unidad Académica:

- I.** Asistir puntualmente y participar en las clases del grado que cursan;
- II.** Cursar y aprobar las materias del plan de estudios correspondiente;
- III.** Prestar el servicio social y prácticas profesionales correspondientes;
- IV.** Conducirse con respeto y guardar el orden debido, mostrando buena conducta dentro y fuera de la Unidad Académica;
- V.** Acatar las disposiciones emitidas por los órganos de gobierno de la Universidad;
- VI.** Portar el uniforme clínico estipulado y requerido en todas sus actividades académicas, dentro o fuera de la Unidad Académica, con las características de higiene y etiqueta indispensables para la atención de pacientes. Para el programa de licenciatura en Terapia Física, por su seguridad integral deberán portar uniforme quirúrgico con el logotipo de la Universidad en la manga superior derecha, y el de Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas en la manga superior izquierda, así mismo en pectoral derecho el nombre del estudiante y en el izquierdo el nombre de la carrera;
- VII.** Obtener la mínima calificación aprobatoria de siete punto cero; (7.0);
- VIII.** Acatar todas las normas de procedimiento y disciplina establecidas para el comportamiento adecuado en las áreas clínicas;
- IX.** Abordar a las y los enfermos en maniobras diagnósticas o terapéuticas, únicamente bajo la supervisión del docente o de otro estudiante de nivel superior; y
- X.** Las demás contenidas en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO III DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES

Artículo 55.- La Sociedad de Estudiantes la constituyen el conjunto de estudiantes regulares e irregulares de la Unidad Académica y tendrá como objeto la representación de los estudiantes y la organización de eventos académicos, sociales, deportivos y culturales, de acuerdo a la legislación universitaria y los lineamientos de sus autoridades.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

Artículo 56.- La Sociedad de Estudiantes será dirigida por una Mesa Directiva bajo las siguientes bases:

- I. Se elegirá por la base estudiantil mediante voto directo, secreto y universal en la primera semana hábil del mes de mayo de cada año;
- II. Durará en su encargo un año;
- III. El Director convocará a la base estudiantil a elecciones de mesa directiva y presidirá la comisión electoral;
- IV. Una semana antes del día de la elección, la Comisión Electoral llevará a cabo la junta previa, en la que se precisarán las reglas correspondientes;
- V. El día de la jornada electoral se instalarán mesas receptoras para recibir los votos del estudiantado, pudiendo votar únicamente las y los estudiantes que se encuentren a esa fecha inscritos y se identifiquen debidamente;
- VI. El escrutinio se realizará en presencia de notario público y concluido éste se realizará la declaratoria formal de la planilla ganadora.

Artículo 57.- Para el desarrollo del proceso y la jornada electoral en la elección de la mesa directiva, se integrará una Comisión electoral conformada por:

- I. El Director;
- II. Un titular de la Secretaría de la Unidad Académica que designará el Director;
- III. La o el Presidente de la Sociedad de Estudiantes;
- IV. La o el Vicepresidente de la Sociedad de Estudiantes;
- V. Dos representantes de cada una de las planillas que se inscriban oportunamente.

Artículo 58.- La organización y funcionamiento de la Mesa Directiva se regirá por los Estatutos de la Sociedad de Estudiantes; o, en su defecto, por las bases que apruebe el Consejo Técnico.

Artículo 59.- Sólo las o los estudiantes regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) general podrán formar parte de la Mesa Directiva. No podrán participar en la Mesa Directiva quienes se encuentren cursando el último semestre del programa educativo en el que se esté inscrito; tampoco podrán participar egresados.

Artículo 60.- A falta de estatutos la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes; estará integrada al menos por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario-a General;



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- IV. Un Coordinador General;
- V. Un Secretario -a- de Finanzas
- VI. Un Secretario -a- de Actividades Culturales;
- VII. Un Secretario -a- de Actividades Sociales;
- VIII. Un Secretario -a- de Actividades Deportivas;
- IX. Un Coordinador-a de extensión Parral; y
- X. Un Coordinador-a de extensión Juárez

Artículo 61.- Las Sociedades de estudiantes serán libres de elaborar y realizar sus planes de trabajo, los cuales deberán fortalecer la misión y visión de la Unidad Académica y de la Universidad, cuidando en todo momento la integridad física y mental del estudiantado y respetando siempre la Ley Orgánica y los reglamentos de esta institución.

Artículo 62.- Las sociedades de estudiantes tendrán derecho a recibir cada semestre lo que ingrese durante las inscripciones por concepto de cuota de sociedades de estudiantes.

TÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y REINGRESO

Artículo 63.- Para el ingreso y permanencia a la Unidad Académica se requiere cumplir con lo estipulado en el Reglamento General Académico en el Capítulos: I, II, III, IV del Título Segundo y Título Tercero Capítulo I., así como aquellos que para tal efecto establezca la propia Unidad Académica, tanto para la Licenciatura como para el Posgrado, de conformidad con la legislación universitaria.

Artículo 64.- Las y los estudiantes de reingreso de Licenciatura estarán limitados por lo estipulado en el artículo Capítulo II del Título Segundo del Reglamento General Académico, pudiendo inscribirse en aquellas materias, seminarios, talleres y/o laboratorios cuyos requisitos académicos hayan cubierto y bajo las siguientes condiciones:

- I. No se podrán cursar materias seriadas durante el mismo semestre;
- II. Las cargas académicas permitidas son:
 - A. Las que marque el Plan de Estudios por semestre;
 - B. Si la o el estudiante no acredita una materia básica universitaria, deberá inscribirse obligatoriamente en dicha materia, además de las correspondientes al semestre inmediato superior;



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- C. Si la o el estudiante de primer semestre no acredita hasta dos materias de las básicas profesionales, deberá inscribirse obligatoriamente en dichas materias.
- D. La o el estudiante podrá cursar asignaturas ubicadas hasta tres semestres consecutivos, siempre y cuando no se trate de materias seriadas y de las básicas profesionales;
- E. En el Programa de Médico Cirujano y Partero la o el estudiante para ser promovido al internado deberá tener aprobadas todas las materias del semestre inmediato inferior, incluyendo ocho materias optativas y haber realizado todas las actividades contenidas en el carnet cultural y de salud. Así mismo tendrán que tener en su totalidad aprobadas las materias del quinto semestre para ingresar al sexto semestre, así como tener aprobada toda la malla curricular correspondiente al octavo semestre para permitir el ingreso al noveno semestre;

Artículo 65.- El plazo para cursar las carreras a nivel Licenciatura es el establecido en el programa educativo, más un plazo improrrogable de cinco semestres adicionales.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

Artículo 66.- La evaluación de los conocimientos, habilidades y aptitudes para ingresar a la Unidad Académica y de los que se adquieren en el proceso de enseñanza- aprendizaje, así como para egresar de la misma, tendrá alguna de las siguientes modalidades, según corresponda:

- I. Evaluación con fines de admisión, la cual se deberá aplicar en los términos que determine el Reglamento General Académico, siendo posible el ingreso mediante la Equivalidación o Revalidación de materias en los términos que establezca la propia legislación universitaria.
- II. Evaluaciones con fines de acreditación, que tiene por objeto medir el trabajo académico del estudiante mediante un proceso participativo, completo y continuo para la formación integral de profesionistas, cuyo valor mínimo aprobatorio será de 7.0 (siete punto cero), las cuales pueden ser:
 - A. Ordinarias, que serán:
 - 1. Parciales: que tienen como finalidad evaluar y otorgar una calificación al estudiante sobre el dominio académico respecto al avance gradual de las materias del plan de estudios que corresponda. Se realizarán por lo menos dos en cada semestre.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

2. Finales: que tiene como objetivo evaluar y otorgar una calificación al estudiante al término de un periodo escolar, efectuando un reconocimiento que incluya los contenidos de cada una de las materias del plan de estudios respectivo. Se realizarán conforme al calendario establecido por la Academia de cada asignatura y la Secretaría Académica, debiendo ser una sola evaluación ordinaria en los términos del presente reglamento.
- B.** No ordinarias, que serán:
1. Extraordinarias;
 2. Especiales;

Cada materia será evaluada de manera individual y de acuerdo a las ponderaciones establecidas por cada academia o dicte la Secretaría Académica.

Artículo 67.- Todas las evaluaciones que se señalan, se realizarán única y exclusivamente en las instalaciones de la Unidad Académica y campos clínicos cuando así corresponda, excepto en los casos en que por disposición de la Dirección se autorice que se lleven a cabo en un lugar distinto.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN

Artículo 68.- Serán admitidos en la Unidad Académica las y los aspirantes que obtengan las más altas puntuaciones en el EXANI II aplicado por el CENEVAL, o en el instrumento de evaluación que determine la Dirección Académica de la Universidad; de acuerdo a la capacidad instalada en la Unidad Académica.

Artículo 69.- El número total de admisiones será determinado por el Consejo de Admisión de la Unidad Académica, sobre la base de las posibilidades académicas de infraestructura física, material y económica de la institución, pudiendo solicitar la opinión de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad e informar al Consejo Técnico.

Artículo 70.- Los temarios del examen de admisión serán proporcionados por la Unidad Académica en el momento que la o el estudiante tramite su ficha de ingreso, pudiendo indicársele que proceda a descargarlos en formato digital.

Artículo 71.- Las personas aspirantes aceptados se inscribirán en las instalaciones de la propia Unidad Académica, en la fecha y horarios programados para ello por la Secretaría Académica.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN PARA EQUIVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN

Artículo 72.- La Evaluación de Equivalidación tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por la o el aspirante, ya sea en la misma carrera o en una carrera afín en la propia Universidad o en otra institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, y aquellos del nivel académico del programa al que pretende ingresar en la Unidad Académica, observándose en todo momento lo contemplado en el Capítulo III del Reglamento General Académico.

Artículo 73.- La Evaluación de Revalidación tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el extranjero por la o el aspirante, ya sea en la misma carrera o en una carrera afín, y aquellos del programa académico al que pretende ingresar en la Unidad Académica.

Artículo 74.- Para la o el estudiante que provenga de alguna de las Unidades Académicas de la Universidad, la equivalidación es automática, siempre y cuando haya cursado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del currículo de la Unidad de origen, se trate de una carrera afín y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Reglamento General Académico, reconociéndosele la calificación obtenida en la Unidad Académica de procedencia y debiendo el aspirante realizar el trámite siguiente:

- I. Hacer la solicitud respectiva ante la Secretaría Académica;
- II. Acompañar a dicha solicitud los documentos oficiales que avalen la acreditación de la o las materias sujetas a equivalidación;
- III. Anexar el programa temático de la materia o materias que se requieran equivalidar;
- IV. Tener la calidad de alumno en los estudios de licenciatura cursados en el ciclo inmediato anterior a la fecha en la que pretende ingresar por equivalidación, y no haber causado baja definitiva en el programa educativo; y
- V. Aprobar el examen de conocimientos a equivalidar o revalidar.
- VI. De no cumplir con alguno de los incisos I, II, III, IV y V de este artículo, el ingreso deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento General Académico de la Universidad.

Artículo 75.- Para la o el estudiante de medicina o carrera afín que proviene de otra Universidad afiliada a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), tendrá derecho a equivalidación siempre y cuando haya cursado cuando menos el 50%



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

(cincuenta por ciento) del programa de la Unidad de origen, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Hacer la solicitud respectiva ante la Secretaría Académica;
- II. Acompañar a dicha solicitud los documentos oficiales que avalen la acreditación de la o las materias, sujetas a equivalidación, debidamente legalizados;
- III. Anexar el programa temático de la materia o materias que se requieran equivalidar;
- IV. Tener la calidad de alumno en los estudios de licenciatura cursados en el ciclo inmediato anterior a la fecha en la que pretende ingresar por equivalidación, y no haber causado baja definitiva en el programa educativo.
- V. Realizar y aprobar los exámenes que el Comité de Equivalidación considere necesarios, mismos que serán elaborados, aplicados y calificados por el catedrático responsable de la materia respectiva, debiendo contemplar todo el programa del curso;
- VI. De no cumplir con alguno de los incisos I, II, III, IV y V de este artículo, el ingreso deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento General Académico de la Universidad.

Artículo 76.- En los casos de revalidación se procederá en los mismos términos que para la equivalidación.

Artículo 77.- En ningún caso se podrá equivalidar o revalidar más del 50% del total de materias que integran los programas de sus unidades de origen.

CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS

Artículo 78.- Las evaluaciones ordinarias serán parciales y finales, las evaluaciones parciales deberán aplicarse de manera obligatoria por lo menos en dos ocasiones durante el curso, en las fechas señaladas por la Academia en coordinación con la Secretaría Académica.

Artículo 79.- Las evaluaciones ordinarias atenderán a las siguientes reglas:

- I. En todos los casos se examinarán solamente los objetivos del curso incluidos en el programa correspondiente, que será dado a conocer a las o los estudiantes en la primera sesión de clases del semestre respectivo por el docente de la materia.
- II. El personal docente deberá capturar en el sistema; (SEGA), y entregar a

29 | 43

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

la Secretaría Académica o a quien ésta designe para tal efecto, los exámenes realizados, calificaciones y constancias que la propia Secretaría Académica indique, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de la hora y fecha de la aplicación del examen, siempre por escrito y con la firma del docente. No se admiten reportes verbales.

- III. Por ningún motivo habrá estudiantes exentos de examen, salvo lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General Académico, respecto a la descarga de material.
- IV. Cuando un docente no se presente a aplicar un examen, corresponderá a la Academia o en su caso a la Secretaría Académica determinar el tiempo, la forma y la fecha del mismo, así como el docente que aplicará la evaluación.

Artículo 80.- Todas las asignaturas deberán ser evaluadas de forma escrita y/o virtual, según lo determine la Academia correspondiente o la Secretaría Académica. El resultado de las evaluaciones deberá ser capturado por la o el docente en el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA) acompañado de la rúbrica que indique con claridad el valor de las ponderaciones y los criterios de evaluación

Artículo 81.- Los aspectos a evaluar según su ponderación serán:

- I. Área cognoscitiva, que comprende los conocimientos teórico-prácticos;
- II. Área Afectiva o Actitudinal, que comprende las relaciones de estudiantes con la o el docente, los pacientes y otros estudiantes; la conducta y participación observada durante el curso; así como la presentación personal;
- III. Área Psicomotora, que comprende las habilidades y destrezas del estudiante ante los pacientes reales o simulados.

Artículo 82.- Para tener derecho a examen ordinario en todas las asignaturas se requiere como mínimo un ochenta por ciento de asistencia.

Artículo 83.- La o el estudiante que, teniendo derecho a examen ordinario, no se presente al mismo, tendrá una anotación de N.P.; nota indicativa de que en archivo y registro no existe constancia de calificación alguna y por ende equivale a reprobación.

Artículo 84.- La persona sustentante de examen ordinario o no ordinario y especial tiene derecho a solicitar revisión de examen, sujeto a las siguientes condiciones y términos:

- I. Que la solicitud sea hecha por escrito a la Secretaría Académica en un

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

- lapso no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que se publiquen las calificaciones de la materia correspondiente;
- II. La Secretaría Académica nombrará una comisión de dos docentes relacionados con el área del examen, quienes junto con el docente que calificó el examen en cuestión, efectuarán la revisión, pudiendo estar presente el estudiante interesado;
 - III. El dictamen de la comisión será inapelable, sin perjuicio de los procedimientos de defensa contenidos en la legislación universitaria.

**CAPÍTULO VI
DE LAS EVALUACIONES NO ORDINARIAS**

Artículo 85.- Las evaluaciones no ordinarias tienen como finalidad brindar una oportunidad adicional de acreditar las materias del plan de estudios respectivo, bajo los siguientes esquemas:

- I. En caso de contar con más del 80% de asistencias, la o el estudiante tendrá dos oportunidades para acreditar la materia, las cuales pueden ser las formas siguientes:
 - A. Presentando un examen ordinario y uno de los no ordinarios, ya sea el extraordinario o el especial.
 - B. No presentando el ordinario, presentando el extraordinario y el especial.
- II. En caso de contar con más del 60% de asistencias, pero menos del 80%, la o el estudiante tendrá dos oportunidades para acreditar la materia, las cuales serán presentando el extraordinario y el especial.
- III. Para justificar su inasistencia, la o el estudiante tendrá un tiempo límite de 7 (siete) días naturales, contados a partir de su ausencia, dicho justificante deberá ser solicitado a la Coordinación de Carrera, presentando evidencia que justifique la ausencia, dicho trámite NO incrementa el 20% de inasistencias permitidas; en caso de que la justificación implique un periodo mayor que sobrepase este límite del 20% será por circunstancias especiales de salud o fuerza mayor y en tal caso la Secretaría Académica determinará la resolución.

En todos los casos, cuando no se obtenga calificación aprobatoria al final de estas oportunidades, se determinará como Materia No Acreditada, salvo que se tenga la posibilidad normativa de presentar examen especial.

Artículo 86.- Para tener derecho a evaluaciones no ordinarias, la o el estudiante deberá aprobar por lo menos el 50% de su carga académica del semestre correspondiente y en caso contrario, deberá repetir las materias no



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

acreditadas, siempre y cuando se encuentre en posibilidad normativa de hacerlo.

Artículo 87.- Cuando la o el estudiante cuente con un porcentaje menor al 60% de asistencia a las clases de alguna materia, implicará que la misma se tenga por no acreditada, debiendo volver a cursarla en caso de que se encuentre en posibilidad normativa de hacerlo.

CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES ESPECIALES

Artículo 88.- Cuando la o el estudiante adeude una sola materia, se le otorgará derecho a un solo examen especial en cada uno de los siguientes supuestos:

- I. Que la materia adeudada le impida promover al siguiente periodo,
- II. Que la materia adeudada le impida egresar de la carrera, y
- III. Que la materia adeudada provoque baja definitiva.

Artículo 89.- El examen especial será elaborado, aplicado y calificado por la academia de la materia que corresponda.

CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 90.- La escala de calificaciones en licenciatura será de 0 (cero) a 10 (diez), con calificación mínima aprobatoria de 7 (siete).

En posgrado la escala de calificaciones será de 0 (cero) a 100 (cien), la mínima calificación aprobatoria es de 80 (ochenta).

Artículo 91.- Cuando la o el estudiante no se presente a cualquier tipo de examen, excepción hecha del examen profesional, se le pondrá la anotación N.P. que equivale a 0 (cero), por lo que una vez agotadas todas las oportunidades de evaluación de la materia, aún y cuando éstas no se presenten, la materia será tomada como no acreditada.

CAPÍTULO IX

32 | 43

— C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

DE LA BAJA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 92.- Un estudiante causará baja:

I. Temporal:

- A.** Cuando el estudiante así lo solicite a la Secretaría Académica por escrito y dentro del límite de tiempo estipulado en el calendario escolar;
- B.** Cuando el H. Consejo Técnico así lo autorice.

En cualquiera de los casos arriba mencionados, el límite de tiempo máximo para reingresar a la Unidad será de 3 (tres) semestres. Este término se contará a partir de la fecha de su baja temporal y causará baja definitiva si excede el mismo.

No podrá causar baja temporal por más de 1 (una) ocasión durante su carrera, a menos que sea bajo autorización expresa del H. Consejo Técnico.

Al reingresar a la Unidad Académica, el estudiante deberá sujetarse al plan vigente en la fecha de su reincorporación, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General Académico.

II. Definitiva de la carrera cuando:

- A.** Al término del primer semestre del programa educativo tuviere tres materias básicas profesionales no acreditadas;
- B.** Curse tres veces una misma materia y no la acredite;
- C.** Acumule ocho materias no acreditadas antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta el quinto semestre, y en ese mismo sentido diez materias hasta el sexto semestre y once materias hasta el séptimo semestre. La contabilización de las materias no acreditadas será independiente al hecho de que las acredite con posterioridad por haberlas cursado de nuevo;
- D.** Se exceda de cinco semestres adicionales a la duración que señale el programa educativo respectivo, para concluir la totalidad de las materias.

Artículo 93.- La y los estudiantes que sean dados de baja definitiva de la Unidad Académica, no se les autorizará su reingreso al programa educativo en el cual se les dio de baja.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

CAPÍTULO X DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 94.- En la Unidad Académica son aplicables las siguientes formas de titulación de conformidad con la naturaleza del programa educativo de que se trate siendo indispensable el cumplimiento del Artículo 83 del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

- I. Para la Licenciatura de Médico Cirujano y Partero:
 - A. Titulación por promedio: pudiendo optar por esta forma el egresado que haya obtenido promedio mínimo general de 9.0 (nueve puntos cero) y acreditado todas las materias en evaluación ordinaria en primera oportunidad;
 - B. Examen profesional con tesis: en esta opción la o el estudiante o egresado elabora un trabajo de investigación bajo la dirección de un catedrático o investigador de la Unidad Académica y se presenta a examen profesional. Esta opción será bajo los siguientes términos:
 1. El examen profesional se presenta en conjunto con el Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO);
 2. Esta forma de titulación aplica únicamente para aquellos pasantes que realicen su servicio social como plaza de investigación.
 3. El tiempo de elaboración de la Tesis es el periodo que comprende su Servicio Social.
 4. La o los pasantes que se encuentren en plaza de investigación, deberán realizar como modo de titulación dicho examen.
 - C. Examen general de egreso de licenciatura (EGEL): donde la persona egresada se somete a un examen escrito u oral ante tres sinodales, en el que abarque la mayor parte de las competencias que incluye el programa educativo elaborado en términos del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Esta opción se regirá por los siguientes términos:
 1. La versión escrita (EGEL), es aplicada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, autorizados por Dirección Académica dos exámenes al año, mes de marzo o abril y mes de diciembre;
 2. Para obtener el título el egresado deberá obtener un puntaje igual o

34 | 43

— C. Escorxa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

mayor a la media nacional vigente;

3. Se presentará en conjunto con el ECOE.

D. La generación de pasantes que realiza su Servicio Social de febrero a enero, podrá iniciar sus trámites de titulación cumplidos los seis meses dentro de su Servicio. Esta opción es únicamente para aquellos pasantes que:

1. Presentan Examen General de Egreso, y obtienen un resultado satisfactorio

o sobresaliente.

2. Realizarán Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), mostrando como evidencia su registro a dicho examen a la Unidad de Titulaciones al momento de solicitar su trámite.

3. Esta opción no aplica para Pasantes que están realizando su Servicio Social en Investigación, ya que ellos se titulan por medio de tesis.

E. Las y los pasantes que realizan su Servicio Social de agosto a julio podrán iniciar su trámite de titulación al concluir su Servicio Social y se encuentre liberado en sistema.

F. Todos los pasantes presentan ECOE.

II. Para la Licenciatura en Salud Pública:

A. Titulación por promedio: pudiendo optar por esta forma el egresado que haya obtenido promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) y acreditado todas las materias en evaluación ordinaria en primera oportunidad;

B. Titulación por materias de maestría: la o el egresado se inscribe en cualquier programa educativo de posgrado de la Universidad y acredita cuatro materias con calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero). Se permite realizar esta opción en una unidad académica distinta a la del egreso siempre y cuando esta última lo autorice mediante un Oficio de aceptación.

1. Es requisito indispensable, para solicitar y entregar la carta de autorización para materias de maestría, tener liberados el servicio social y carnet cultural.

2. Realizar pago del Kardex en Caja Única de la Universidad.

C. Examen profesional con tesis: en esta opción la o el estudiante o egresado elabora un trabajo de investigación bajo la dirección de un catedrático o investigador de la Unidad Académica y se presenta a

35 | 43

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

examen profesional.

D. Examen general de egreso de licenciatura (EGE): donde la o el egresado se somete a un examen escrito u oral ante tres sinodales, en el que abarque la mayor parte de las competencias que incluye el programa educativo elaborado en términos del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

1. La versión escrita (EGEM) es aplicada por la Unidad Académica en plataforma de manera presencial en las instalaciones de la Facultad, teniendo como calificación aprobatoria una mínima de 7.0; (siete punto cero).

E. Examen profesional con curso en Opción a Tesis: el egresado acude a un curso en opción a tesis, elabora una tesina y se presenta a un examen profesional.

F. Participación en un proyecto de investigación: el egresado participa en un proyecto de investigación que favorezca el desarrollo nacional o regional, pudiéndose presentar constancia de la institución donde se desarrolló el proyecto que acredite el grado y nivel de su participación acompañando copia del resultado que incluya objetivos planteados y objetivos cumplidos.

III. Para la Licenciatura en Terapia Física:

A. Las opciones contempladas en los incisos A, B, C, E Y F de la fracción II de este artículo, con la salvedad de que el examen profesional con tesis se presentará en conjunto con el ECOE.

IV. Para Ingeniería Biomédica:

A. Las opciones contempladas en los incisos A, B, C, E Y F de la fracción II de este artículo;

B. Elaboración de material didáctico: La o el egresado diseñará un trabajo que sea auxiliar para el logro de los objetivos, de alguna asignatura del Programa Educativo; y

C. Examen general de egreso de licenciatura (EGEL): donde la persona egresada se somete a un examen escrito u oral ante tres sinodales, en el que abarque la mayor parte de las competencias que incluye el programa educativo elaborado en términos del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Esta opción se



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

regirá por los siguientes términos:

1. La versión escrita (EGEL), es aplicada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, autorizados por Dirección Académica dos exámenes al año, mes de marzo o abril y mes de diciembre;
 2. Para obtener el título el egresado deberá obtener un puntaje igual o mayor a la media nacional vigente.
- V. Si la persona pasante realizará su Titulación por Examen Profesional con Tesis o Curso Opción Tesis, deberá cumplir con lo que a continuación se detalla:
- A. Al otorgarle Director de Tesis, deberá realizar un oficio informativo dirigido a la Unidad de Titulaciones, en el cual confirme su modo de titulación y deberá incluir el nombre del protocolo, datos personales del pasante, carrera, así como su firma y la de su Director.
 - B. Al inicio de la investigación, entregará el Acta de Integración del Comité de Tesis, previamente proporcionada al dar la carta informativa, y llenada de manera formal en conjunto con su Director de Tesis.
 - C. Dicho protocolo debe registrarse y autorizarse en la Secretaría de Investigación y Posgrado, entregando una copia del registro y autorización a la Unidad de Titulaciones e incluyendo en el empastado final las evidencias entregadas por la Secretaría.
 - D. Al término de la investigación, se deberán entregar a la Unidad de Titulaciones, un ejemplar impreso con empastado duro y archivo magnético debidamente etiquetado con la portada de la Tesis, teniendo como especificaciones para las distintas carreras las siguientes:
 1. De la carrera de Médico Cirujano y Partero, el empastado deberá ser de color guinda con letras doradas.
 2. De la carrera de Ingeniería Biomédica, el empastado deberá ser color azul marino con letras plateadas.
 3. De la carrera de Terapia Física y Rehabilitación, el empastado deberá ser color negro con letras plateadas.
 4. De la carrera de Salud Pública, el empastado deberá ser color azul rey con letras plateadas, entregando también un ejemplar adicional, a la Coordinación de Carrera.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

Artículo 95.- En el caso de la opción de Examen Oral con Sinodales, el jurado podrá otorgar al sustentante las siguientes menciones:

- I. **Mención Honorífica:** Cuando la persona sustentante acreditó todas sus asignaturas del Plan de Estudios en periodo ordinario, en primera oportunidad. Obteniendo promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
 - A. En el caso de la Licenciatura como Médico Cirujano y Partero, se presentará en conjunto el Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO) con calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).
 1. De ser candidato candidata a una Mención Honorífica, y su modo de titulación es Automática por promedio, recibirá una llamada por parte de la unidad de titulaciones, en la cual se le informará su situación, y se le pedirá un currículum académico en el que agregue actividades extracurriculares que haya realizado.
 - B. En el caso de la Licenciatura como Médico Cirujano y Partero, Ingeniería Biomédica, Salud Pública, y siendo su modo de titulación examen por presentación de tesis, dicha Mención quedará a consideración de los Sinodales, tomando en cuenta las especificaciones de la misma.
 - C. En el caso de la Licenciatura en Terapia Física se presentará en forma adicional una Tesis, sin que la misma se considere como modalidad de titulación.
- II. **Mención Especial:** Cuando el sustentante acreditó todas sus asignaturas del Plan de Estudios en periodo ordinario, en primera oportunidad, obteniendo promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero). Para esta opción deberá cumplir con el inciso B del artículo 96.

Artículo 96.- La o el egresado tendrá un plazo de dos años y medio, contados a partir de su fecha de egreso, para obtener el título o grado correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere obtenido el título o grado, corresponderá al Consejo Técnico establecer los requisitos curriculares para la titulación.

TÍTULO SEXTO
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Artículo 97.- Los programas educativos de posgrado serán elaborados por la Secretaría de Investigación y Posgrado, debiendo el Director proponer los al Consejo Técnico y, una vez aprobados por éste, se remitirán al Consejo Universitario para su aprobación final.

Artículo 98.- Los programas académicos ofrecidos a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado serán los siguientes:

- I. Especialidad;
- II. Maestría; y
- III. Doctorado.

CAPÍTULO II DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO

Artículo 99.- Para ingresar a los programas de posgrado es necesario:

- I. Ser egresado de algún programa de licenciatura del área de la salud y acorde a lo especificado en la convocatoria del programa.
- II. Presentar la documentación requerida para el Ingreso, Permanencia, Egreso y Titulación del Posgrado;
- III. Presentar y aprobar el examen de admisión, así como el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas de la Secretaría de Salud;
- IV. Aprobar la entrevista con el Secretario de Investigación y Posgrado.

Artículo 100.- En los programas educativos de posgrado la normatividad estará a cargo de las Instituciones de Salud en las cuales se desarrollen éstos.

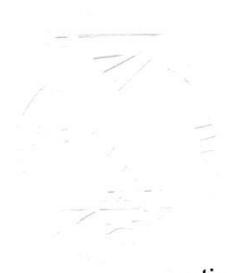
TÍTULO SÉPTIMO DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS DISTINCIONES

Artículo 101.- La Unidad Académica otorgará reconocimientos a docentes, estudiantes y personal administrativo que se hayan distinguido por su

39 | 43

C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

participación en la comunidad universitaria, mediante estímulos que propicien este buen desempeño.

Artículo 102.- La Unidad Académica otorgará al estudiantado cada semestre una distinción a los diez mejores promedios de calificaciones por los cuatro Programas Educativos de Licenciatura.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 103.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento y en la Legislación Universitaria, será causa de sanción.

Artículo 104.- Las sanciones serán:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión total o parcial de sus funciones o derechos universitarios que, según la gravedad del caso, comprenderá desde ocho días hasta el tiempo que dure el período escolar;
- IV. Destitución; o
- V. Expulsión.

Artículo 105.- Las sanciones se impondrán en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 106.- Las sanciones serán impuestas por el H. Consejo Técnico, de conformidad con la Legislación Universitaria, salvo las excepciones que la misma determine.

Artículo 107.- La persona docente que sea destituida no podrá volver a formar parte de la Unidad Académica.

Artículo 108.- La o el estudiante que sea expulsado no podrá volver a ingresar a la Unidad Académica.

CAPÍTULO III DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

Artículo 109.- Se considera Deshonestidad Académica cualquier copia, plagio, alteración sin autorización, consultas en examen sin autorización y compra-venta de exámenes.

Artículo 110.- Acciones a seguir en el caso de descubrir un acto de Deshonestidad Académica:

- I. La calificación de la actividad o examen se asignará en CERO, sin derecho a extraordinario.
- II. Se tendrá una conversación reflexiva con el alumno.
- III. En caso de Deshonestidad Académica en exámenes finales o cuando el docente lo considere necesario, además del punto 1 y 2, la sanción incluirá 50 horas de Servicio Becario, completar un curso sobre Ética e Integridad Académica y registro de la incidencia en el expediente del estudiante. En este caso se debe dar parte en la Coordinación de Carrera y/o Secretaría Académica.
- IV. En caso de la compra-venta de exámenes, además del punto 1, 2 y 3, la sanción incluirá la Baja Temporal del estudiante por un semestre. En este caso se debe dar parte en la Coordinación de Carrera y Secretaría Académica.
- V. En cualquier caso, en que la falta sea con premeditación, alevosía y ventaja se aplicarán las sanciones mencionadas en el punto 4. En este caso se debe dar parte en la Coordinación de Carrera y/o Secretaría Académica
- VI. En cualquiera de los casos anteriores, al presentar algún agravante; como el hecho que incluya una ofensa verbal o física al docente, administrativo o compañero; causará la Baja Definitiva del estudiante.
- VI. La reincidencia de Deshonestidad Académica, sin agravantes, implica la Baja Temporal del estudiante por un semestre. La reincidencia de Deshonestidad Académica, con agravantes, causa Baja Definitiva del estudiante.

Artículo 111.- Un estudiante con antecedente de Deshonestidad Académica en su expediente:

- I. No podrá participar en: Mesa Directiva de ninguna sociedad estudiantil, ni ser candidato para Consejero Técnico o Universitario.
- II. No podrá recibir reconocimiento a ninguno de los tres mejores promedios al momento de graduarse.
- III. No se le expedirán Cartas de Recomendación de la Universidad, salvo un excelente desempeño después del acto de Deshonestidad Académica.
- IV. Se le restringirá el acceso a Becas y Movilidad Estudiantil, salvo



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

un excelente desempeño después del acto de Deshonestidad Académica.

- V. Las fracciones III y IV son absolutos en el caso de tener dos antecedentes de Deshonestidad Académica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este reglamento aboga al anterior Reglamento Interior de la Facultad de Medicina y ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Los casos subjetivos no previstos en el presente Reglamento, serán dictaminados por la Secretaría Académica, y en caso de incompetencia, por el C. Director de la Unidad Académica.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO. - Se faculta a la persona titular de la Abogacía General para la interpretación del presente Reglamento.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de agosto del 2025 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Agosto
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 108,559,218
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	1,863,046
Productos	-
Aprovechamientos	106,696,172
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	140,526,757
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	140,526,757
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	(110,269)
Ingresos Financieros	(918,595)
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	808,326
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 248,975,706
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	\$ 182,315,799
Servicios Personales	158,008,637
Materiales y Suministros	11,185,567
Servicios Generales	13,121,595
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,796,669
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,725,097
Transferencias al Resto del Sector Público	166,315
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	1,215,350
Pensiones y Jubilaciones	16,689,907
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	231,559
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	231,562
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	(3)
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 246,344,027
Resultado del ejercicio Ahorro	\$ 32,631,679

MTR. HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA PATRONATO
 MTR. LUIS ALFONSO RIVERA-GAMPOS RECTOR
 C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL
 LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Opinión

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de agosto de 2025, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de agosto de 2025, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.

En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

DFK-GLF, S.C.
 C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO
 Chihuahua, Chih., 2025

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director